

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 745**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

La demandada en el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderada judicial por el señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ ABADIA en contra de la señora MARIA ALEJANDRA ERAZO MOSQUERA, se pronuncia oportunamente sobre los hechos y pretensiones de la demanda, además de formular excepciones de mérito, las cuales se dispondrán por secretaria, dar traslado a la parte demandante en la forma establecida en el artículo 110 y 370 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) TENER por contestada la demanda por parte de la señora MARIA ALEJANDRA ERAZO MOSQUERA.

2º.) Por secretaría dese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 74 HOY, 05 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
---

ysb

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92bc01baa298d3f0eb823caa0970a802a1f59f21fd9787a1ed11e9b47e9ca97**  
Documento generado en 04/10/2021 02:22:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>